

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas ***N° 007-2020-PATPAL-FBB/GAF/MML***

San Miguel, 22 de enero de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 462-2019-GAJ, formulado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 26 de diciembre del 2019 y el Proveído N° 2636-2019/GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos de fecha 30 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia:

"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso".

Que, mediante Resolución 04 de fecha 06 de setiembre del 2019, el 12° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima ha emitido la Sentencia N° 296-2019-12°JETPL declarando fundada la demanda interpuesta por Carlos Manuel Lazo Mendoza contra el PATPAL FBB reconociendo la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado entre el demandante y la demandada desde el periodo 01 de enero del 2010 en adelante;

Que, mediante escrito de fecha 25 de octubre del 2019, el demandante Carlos Manuel Lazo Mendoza interpuso una Medida Cautelar Innovativa a fin de que se ordene a la demandada, preventivamente, continúe laborando en su actual centro de trabajo bajo el D. Leg 728;



Que, mediante Resolución N° UNO de fecha 19 de noviembre de 2019, el 12° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima ha concedido la **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** a favor del demandante Carlos Manuel Lazo Mendoza y ordena que la demandada Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda mantenga al demandante Carlos Manuel Lazo Mendoza en el cargo que viene desempeñando;

Que, mediante Memorando N° 462-2019-GAJ, de fecha 26 de diciembre del 2019, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre las acciones realizadas en el proceso judicial antes mencionado interpuesto por Carlos Manuel Lazo Mendoza, de acuerdo a sus atribuciones descritas en el artículo 18, literal b) del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y pone en conocimiento la medida cautelar concedida a favor del trabajador para los fines que corresponda;

Que, el artículo 682° del Código Procesal Civil señala que *“Ante la inminencia de un perjuicio irreparable, puede el juez dictar medidas destinadas a reponer un estado de hecho o de derecho cuya alteración vaya a ser o es el sustento de la demanda. (...)”*;

Que, el artículo 611° del Código Procesal Civil señala que *“El juez, siempre que de lo expuesto y prueba anexa considere verosímil el derecho invocado y necesaria la decisión preventiva por constituir peligro en la demora del proceso o por cualquier otra razón justificable, dictará en la forma solicitada o en la que considere adecuada, atendiendo a la naturaleza de la pretensión principal;*

Que, asimismo, el artículo 615° del Código Procesal Civil establece que *“Es procedente el pedido de medida cautelar de quien ha obtenido sentencia favorable, aunque fuera impugnada (...)”*; por lo que en el presente caso el demandante ha obtenido sentencia favorable mediante la Resolución N° 04 de fecha 06 de setiembre del 2019, por lo que es procedente su pedido de medida cautelar;

Que, tal como lo señala el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado, donde se establece la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, y según el cual ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones, tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas -Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, la Ordenanza 2129, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL-Felipe Benavides Barreda y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 546-CD-PATPAL, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MANTÉNGASE PROVISIONALMENTE al señor **CARLOS MANUEL LAZO MENDOZA** en el puesto de trabajo que viene ostentando.



Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos realice las gestiones administrativas a fin de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo UNO de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y al señor **CARLOS MANUEL LAZO MENDOZA** presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARBEDA
Eco. PERCY REATEGUI PICON
Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas

Carlos Manuel
LAZO MENDOZA.


098878 33.